



OEA

Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva (PIGEP)

Bases y Guía de Postulación – Edición 2026

Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE)
Organización de los Estados Americanos (OEA)

Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva (PIGEP)

Bases y Guía de Postulación – Edición 2026

Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE)

Organización de los Estados Americanos (OEA)

1. Presentación

El Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva (PIGEP) es una iniciativa del Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), creada en 2013 con el propósito de identificar, reconocer y difundir experiencias innovadoras que contribuyan a fortalecer la gestión pública y la gobernanza democrática en los Estados Miembros.

Desde su creación, el PIGEP se ha consolidado como un referente a nivel hemisférico, recibiendo más de 600 experiencias provenientes de instituciones públicas de distintos niveles de gobierno en la región. El Premio busca promover el aprendizaje entre pares, visibilizar prácticas efectivas y generar conocimiento aplicado que contribuya a la mejora continua de las políticas públicas y de la gestión del Estado.

A través de sus distintas ediciones, el PIGEP ha impulsado la sistematización de experiencias innovadoras y el intercambio de aprendizajes, promoviendo enfoques centrados en resultados, evidencia, inclusión, sostenibilidad institucional y potencial de replicabilidad regional.

2. Objetivos del PIGEP

El objetivo general del Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública PIGEP es contribuir al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en las Américas, promoviendo la mejora de las administraciones públicas mediante la innovación en la gestión pública efectiva.

De manera específica, el Premio busca:

- Reconocer, difundir e incentivar iniciativas innovadoras en gestión pública, con resultados verificables, en las Américas.
- Visibilizar la innovación como un enfoque transversal de la gestión pública, más allá del uso de tecnología.
- Identificar experiencias novedosas de políticas públicas implementadas por instituciones públicas, a nivel nacional y local, de la región.
- Alimentar la Base de Datos Interamericana de Innovación Pública (BD-IIP), como insumo para análisis regionales y cooperación técnica, y como repositorio de

experiencias innovadoras de gestión pública que puedan ser consultadas por el público en general.

- Generar productos de conocimiento, incluyendo publicaciones técnicas periódicas basadas en evidencia.

3. ¿Qué se entiende por una experiencia innovadora?

Para efectos del PIGEP, una experiencia innovadora en gestión pública efectiva es una práctica pública concreta ya sea política, programa, proceso o servicio, que:

- Haya sido implementado por una institución pública de cualquiera de todos los niveles político-administrativos (poder ejecutivo, legislativo, judicial o autónomo) a nivel nacional o subnacional.
- Introduzca cambios relevantes respecto a prácticas institucionales existentes o proponga acciones novedosas en materia de políticas públicas con resultados destacados y tangibles en beneficio de la población.

No se considerarán elegibles aquellas postulaciones centradas exclusivamente en:

- El diseño o formulación de leyes, políticas o regulaciones sin implementación.
- El desarrollo de plataformas, software o tecnologías sin evidencia de uso y resultados concretos.
- Procesos amplios de reforma sin una práctica concreta identificable y medible a través de evidencia específica derivada del proceso de implementación.

4. Categorías de Postulación

Las instituciones deberán postular sus experiencias en una única categoría, de acuerdo con el foco principal de la iniciativa. En el caso de que una institución desee presentar más de una experiencia, podrá postular un máximo de tres experiencias distintas, siempre que cada una se postule mediante un formulario independiente y se presente solo una postulación de la institución por categoría.

Las categorías son las siguientes:

4.1 Innovación en Gobierno Abierto

Reconoce iniciativas orientadas a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la integridad pública y la confianza institucional, mediante herramientas, procesos o reformas que mejoren de manera efectiva la relación entre el Estado y la ciudadanía.

Estas experiencias deben incluir uno o más componentes del Gobierno Abierto:

- **Transparencia:** Se refiere a un conjunto de iniciativas y estrategias relativas a “datos abiertos”, cuyo objetivo es poner a disposición de la ciudadanía información relevante sobre las responsabilidades, actos, decisiones, datos, planes, fuentes, entre otras, respecto de las administraciones públicas y quiénes la integran. Son ejemplos: informes de rendición de cuentas, reportes ciudadanos, leyes de acceso a la información, portales de transparencia, semáforos para seguimiento de metas; entre otros.
- **Participación:** Se refiere al conjunto de estrategias y mecanismos relativas a “decisiones abiertas” que realizan las administraciones públicas con el propósito de fomentar el derecho de la ciudadanía a intervenir activamente en la toma de decisiones políticas; promover la interacción entre el Estado y la sociedad y la retroalimentación de éstos hacia el gobierno, para que ambas partes puedan beneficiarse de sus conocimientos, ideas y experiencias a efectos de mejorar la calidad y eficacia de la acción pública. Son ejemplos: audiencias públicas, presupuesto participativo, sesiones de co-diseño, métodos de agilidad y laboratorios de innovación.
- **Colaboración:** Se refiere al conjunto de iniciativas y estrategias relativas a “servicios abiertos” que realizan las administraciones públicas con la finalidad de involucrar a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y empresas para la entrega coordinada y conjunta de programas y servicios públicos. Son ejemplos: alianzas y consorcios público-privados, permisiones y contratos de adhesión, concesiones de servicios públicos, consorcios inter-municipales, cooperativas de servicio, servicios públicos informados por multiculturalidad.

A modo ilustrativo y sin perjuicio de otras iniciativas con objetivos similares, esta categoría podría incluir iniciativas como portales de transparencia, mecanismos de

seguimiento o evaluación ciudadana (por ejemplo, semáforos de desempeño) e instancias de participación como asambleas ciudadanas, entre otras.

4.2 Infraestructura Pública Digital

Reconoce procesos de transformación digital del Estado que generen impactos tangibles y medibles tanto en la gestión pública como en la experiencia ciudadana, mediante el uso estratégico de tecnologías, datos y capacidades públicas digitales. Estas iniciativas se orientan principalmente a la provisión de trámites y servicios públicos, y se distinguen de aquellas cuyo objetivo central sea la transparencia o la participación ciudadana, abordadas en otras categorías.

Incluyen el desarrollo y fortalecimiento de infraestructuras públicas digitales (IPD) —que son sistemas digitales compartidos, seguros e interoperables como la interoperabilidad, la identidad digital, el intercambio seguro de datos, sistemas de pago, intercambio de datos y las plataformas públicas digitales— así como la automatización, la analítica de datos y el uso responsable de inteligencia artificial, implementados con mecanismos adecuados de gobernanza.

Características clave de la IPD:

- **Interoperabilidad:** Capacidad de distintos sistemas para funcionar juntos.
- **Accesibilidad:** Diseñados para ser utilizados por todos los ciudadanos.
- **Seguridad:** Deben ser confiables y defender los principios democráticos.
- **Escalabilidad:** Capaces de crecer para atender a una gran población.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas que evidencien mejoras verificables en la eficiencia, accesibilidad y calidad de los servicios públicos, incluyendo la reducción de tiempos, costos o barreras de acceso para la ciudadanía, así como la existencia de salvaguardas institucionales en materia de protección de datos, transparencia y uso ético de la tecnología.

A modo ilustrativo y sin perjuicio de otras iniciativas con objetivos similares, esta categoría podría incluir, entre otras, plataformas integradas de trámites digitales, sistemas de interoperabilidad entre instituciones, soluciones de identidad digital, ventanillas únicas digitales, automatización de procesos administrativos, uso de

analítica de datos para la mejora de servicios o aplicaciones de inteligencia artificial en la gestión pública.

4.3 Innovación en Gestión de Procesos

Reconoce iniciativas que generan mejoras sustantivas en la gestión interna del Estado, a través de la revisión, rediseño o transformación de procesos, normas, estructuras organizacionales y prácticas de gestión que rigen el funcionamiento de las instituciones públicas.

Esta categoría se enfoca exclusivamente en innovaciones orientadas al interior del propio aparato estatal, cuyo propósito principal es fortalecer la capacidad del Estado para organizarse, coordinarse, tomar decisiones, aprender y operar de manera más eficiente, coherente y estratégica. A diferencia de otras categorías, estas iniciativas no requieren necesariamente la incorporación de soluciones digitales, pudiendo consistir, por ejemplo, en la eliminación de reglas innecesarias, la simplificación de procedimientos, la mejora de esquemas de coordinación o la redefinición de responsabilidades institucionales.

Las experiencias postuladas deberán evidenciar mejoras verificables en la eficiencia, coherencia o calidad de la gestión pública interna, aun cuando sus efectos no se traduzcan de forma inmediata en la prestación directa de servicios a la ciudadanía.

Con el fin de delimitar el alcance de esta categoría, se considerarán especialmente iniciativas que incorporen uno o más de los siguientes componentes esenciales:

- **Simplificación y optimización administrativa**, incluyendo la eliminación de trámites, reglas o controles internos innecesarios o redundantes.
- **Rediseño de procesos institucionales**, orientado a mejorar flujos de trabajo, tiempos de respuesta, roles y responsabilidades.
- **Fortalecimiento de la toma de decisiones estratégicas**, mediante el uso de evidencia, información sistematizada o nuevos mecanismos de análisis.
- **Mejora de la coordinación y gobernanza interna o interinstitucional**, a través de nuevos arreglos organizacionales, protocolos o espacios formales de articulación.

- **Desarrollo de capacidades institucionales**, incluyendo modelos de gestión, aprendizaje organizacional o fortalecimiento del capital humano público.

A modo ilustrativo y sin perjuicio de otras iniciativas con objetivos similares, esta categoría puede incluir rediseños de procesos internos, simplificación normativa o administrativa, sistemas de gestión por resultados, modelos de toma de decisiones basados en evidencia, mecanismos de coordinación interinstitucional, laboratorios de innovación pública enfocados en gestión interna, o programas de fortalecimiento de capacidades del personal público.

4.4 Inclusión Social y Acceso a Derechos

Reconoce políticas, programas e intervenciones públicas cuyo objetivo principal sea promover la inclusión social, la no discriminación y el acceso efectivo a derechos, con especial énfasis en la atención de grupos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad. Estas iniciativas buscan reducir brechas sociales, territoriales, económicas, culturales y/o estructurales, y contribuir a garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas que demuestren impactos sociales sustantivos y verificables en las poblaciones destinatarias, así como su sostenibilidad institucional y su capacidad de mantenerse en el tiempo más allá de intervenciones puntuales.

A modo ilustrativo y sin perjuicio de otras iniciativas con objetivos similares, esta categoría podría incluir, entre otras, políticas o programas de inclusión social y reducción de desigualdades, modelos innovadores de atención y provisión de servicios para poblaciones vulnerables, intervenciones territoriales integrales, iniciativas orientadas a garantizar el acceso efectivo a derechos y servicios básicos, o estrategias públicas que promuevan la no discriminación y la igualdad de trato.

5. Criterios de Evaluación

La presente sección describe los criterios de evaluación que se utilizarán para revisar los proyectos presentados al PIGEP 2026. Estos criterios permiten que el proceso de evaluación sea claro, justo y transparente, y aseguran que las propuestas

estén alineadas con los objetivos del programa. A partir de ellos, se analizará si los proyectos son pertinentes, viables y con impacto, con el fin de seleccionar y reconocer aquellos que cumplan con los objetivos del premio y representen políticas públicas innovadoras.

5.1 Innovación sustantiva - singularidad:

Se refiere al grado en que la iniciativa introduce enfoques, soluciones, procesos, modelos de gestión o combinaciones de estos que representen un cambio significativo respecto de prácticas previas, ya sea a nivel institucional, sectorial o territorial. La innovación puede ser normativa, organizacional, tecnológica, metodológica o de diseño de políticas públicas, siempre que suponga una mejora relevante. A través de este criterio, se busca conocer cómo se ideó la experiencia innovadora, cuáles son los antecedentes que presenta y qué características propias comprende, que la hacen única. En ese sentido, es necesario que se haga referencia, de manera explícita, a: (a) quién, cuándo, y cómo se ha originado la experiencia innovadora; (b) la existencia de experiencias similares a nivel internacional, nacional y/o local que han inspirado, informado y/o contribuido para la experiencia postulante; c) y explicación de por qué la Experiencia presentada es **INNOVADORA**.

5.2 Incidencia ciudadana:

Implica demostrar que la implementación de la experiencia innovadora repercute en un **mayor beneficio a la ciudadanía y genera valor público** (por ejemplo: menores tiempos de espera, información en lenguaje claro, procesos simplificados, etc.). En ese sentido, es necesario que se haga referencia a: (a) caracterización de la población-meta, (b) tamaño del grupo de personas beneficiarias, (c) metas/indicadores de cobertura, d) indicadores de resultado¹, (e) indicadores de impacto² y (f) herramientas, metodologías y técnicas que a bien se consideren para medir los resultados y el impacto de la experiencia innovadora en función de sus objetivos y metas propuestos (por ejemplo: encuestas de opinión (*surveys*),

¹ **Por Indicador de Resultado o Proceso** se entiende como una característica específica, observable y medible que puede ser usada para mostrar los cambios y progresos que está haciendo un programa hacia el logro de un resultado específico.

² **Por Indicador de Impacto** se entiende como las partidas específicas de información que rastrea el éxito o fracaso de un programa en un impacto: Identifica la característica o cambio, el cual muestra que se ha alcanzado un impacto; es observable y medible; de manera usual se expresa como una cantidad o porcentaje de participantes que logran el impacto.

experimentos de campo (*field experiments*), experimentos naturales (*natural experiments*) y/o RCTs (randomized controlled trials), entre otros.

5.3 Impacto cuantificable:

Considera el grado en que la iniciativa demuestra resultados concretos y medibles, mediante indicadores, métricas o información verificable que dé cuenta de los cambios o mejoras generadas como resultado de su implementación (por ejemplo, mejoras en eficiencia, cobertura, acceso, calidad, resultados sociales u otros impactos relevantes).

5.4 Uso de evidencia:

Este criterio evalúa en qué medida la iniciativa se sustenta en un uso sistemático y pertinente de evidencia empírica, ya sea de carácter cuantitativo, cualitativo o mixto, a lo largo de las distintas etapas del ciclo de la iniciativa, incluyendo su diagnóstico, diseño, implementación y evaluación.

Se considerará la existencia y calidad de análisis previos que permitan fundamentar el problema abordado, justificar la selección de las acciones implementadas y definir objetivos claros y medibles. Asimismo, se evaluará la coherencia lógica entre la evidencia utilizada, las decisiones adoptadas, las estrategias desarrolladas y los resultados obtenidos o esperados.

El criterio también examina la capacidad de la iniciativa para utilizar información relevante durante su implementación, ya sea para realizar ajustes, tomar decisiones informadas o mejorar el desempeño de los procesos o intervenciones, así como la incorporación de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan generar aprendizajes y retroalimentar la gestión.

En la evaluación se valorará especialmente que la evidencia utilizada:

- Sea pertinente y adecuada al problema o desafío que se busca resolver.
- Provenga de fuentes confiables, tales como datos administrativos, estudios, evaluaciones, diagnósticos institucionales, levantamientos propios, experiencias piloto u otras fuentes verificables.

- Sea utilizada de manera explícita para respaldar decisiones clave y no solo presentada de forma descriptiva.
- Permita establecer una relación clara entre el problema identificado, las acciones desarrolladas y los resultados alcanzados o esperados.

Se considerarán positivamente aquellas iniciativas que demuestren un uso continuo de evidencia para el aprendizaje institucional, la mejora de la intervención y la toma de decisiones basada en información.

5.5 Eficiencia

Se refiere a la capacidad de la administración pública para **ordenar sus procesos de tal forma que estos optimicen sus recursos (financieros, humanos, logísticos, etc.)** y a su vez generen mayores y mejores resultados. En ese sentido, es necesario que se haga referencia, de manera explícita, a: (a) costo total de la práctica (estimación en USD/año fiscal), (b) costo-por-persona -beneficiaria (en USD/año fiscal), (c) indicador de costo-beneficio (si posible, comparados con experiencias similares o prácticas alternativas), (d) número total y porcentual de personal involucrado en la gestión de la práctica innovadora.

5.6 Institucionalización y sostenibilidad:

Considera el nivel de integración de la iniciativa en estructuras, procesos, marcos normativos o decisiones institucionales, así como el nivel de permanencia, resiliencia y enraizamiento de la experiencia y su capacidad de mantenerse en el tiempo más allá de ciclos políticos, cambios administrativos, financiamiento, grado de compromiso de las autoridades, apoyos extraordinarios, asegurando su continuidad y consolidación.

En ese sentido, es necesario que se haga referencia de manera explícita a: (a) tiempo de vigencia legal, (b) resiliencia de la práctica innovadora a cambios en la autoridad política (en número de ciclos y/o años superados), (c) resiliencia de la práctica innovadora a cambios en la autoridad administrativa (en número de ciclos y/o años superados), (d) resiliencia de la práctica innovadora a cambios ocurridos en las fuentes de financiación y presupuesto, (e) porcentual total de las fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional, (f) número de donantes/cooperantes (en último los últimos 2-3 años fiscales) y (g) nivel del

reconocimiento legal de la práctica (por ejemplo: ley ordinaria, documento de política, portaría, reglamento, protocolo internacional).

5.7 Replicabilidad:

Se refiere a la posibilidad de que la iniciativa pueda ser adaptada, implementada o escalada en otros contextos institucionales, territoriales o nacionales de la región, considerando la claridad de su diseño, la disponibilidad de aprendizajes transferibles y la factibilidad de su adaptación.

Para tal efecto deberían ser valorados la posibilidad de adaptación de los procesos administrativos a otros contextos institucionales, accesibilidad de la financiación, condicionamientos políticos, sociales y culturales de la organización y del entorno, etc. En ese sentido, es necesario que se haga referencia a: (a) complejidad operacional durante la implementación de la práctica en su país/organización, (b) grado de sensibilidad política o necesidad de obtener apoyo de autoridad política en su país/organización, (c) factores críticos de éxito en su país/organización, (d) cambios en el ordenamiento legal que fueran necesarios en su país/organización, (e) grado de coordinación interinstitucional requerido en su país/organización, (f) recursos humanos y financieros requeridos vs. obtenidos en su país/organización.

5.8 Inclusión y Perspectiva de Igualdad de Género

Este criterio evalúa en qué medida la iniciativa incorpora de manera explícita, sistemática y verificable enfoques de inclusión, igualdad de género y derechos humanos en su diseño e implementación, así como la existencia de mecanismos adecuados de gobernanza, participación, coordinación y rendición de cuentas.

La evaluación se centra en cómo la iniciativa aborda las desigualdades existentes entre distintos grupos de personas —en particular las desigualdades de género— en relación con el acceso, trato, oportunidades, calidad o adecuación de procesos, prestaciones o servicios públicos. Se valorará especialmente que la iniciativa identifique brechas específicas y proponga respuestas concretas o ajustes diferenciados orientados a reducirlas o eliminarlas.

Asimismo, se considerará positivamente la incorporación de mecanismos claros de gobernanza y participación, tales como instancias formales de involucramiento de actores relevantes, coordinación interinstitucional, transparencia en los procesos y

rendición de cuentas, que contribuyan a garantizar que el enfoque inclusivo y de igualdad de género sea efectivo, sostenible y no meramente declarativo.

6. ¿Quiénes pueden postular?

Podrán postular al PIGEP 2026:

- Instituciones públicas de los Estados Miembros de la OEA lo que incluye:
- Organismos del nivel nacional, subnacional o local.
- Entidades del poder ejecutivo, legislativo o judicial.
- Agencias públicas, órganos autónomos y empresas públicas.

Las postulaciones deberán ser presentadas por la institución responsable del diseño, formulación e implementación de la experiencia.

7. Requisitos de Elegibilidad

7.1 Requisitos obligatorios

Como criterios obligatorios, las experiencias postuladas deberán cumplir todos los requisitos mencionados a continuación. El incumplimiento de cualquiera de ellos implicará que la postulación sea declarada inadmisibile:

- Haber sido implementadas por una institución pública.
- Contar con un mínimo de dos (2) años de implementación efectiva al cierre de la convocatoria, con fechas claramente especificadas (no se considerará la etapa de diseño como parte de la implementación).
- Completar el Formulario de Postulación en línea, ingresando toda la información requerida en los campos definidos como obligatorios.

7.2 Requisitos esperados:

Adicionalmente, se espera que las iniciativas postuladas aborden y respondan los siguientes criterios, los cuales serán considerados y valorados en el proceso de

evaluación. Si bien su eventual incumplimiento o desarrollo parcial no implicará la exclusión automática de la postulación, sí podrá incidir en su evaluación.

- Presentar información verídica y verificable, basada en evidencia empírica cuantitativa y/o cualitativa, que dé cuenta de los resultados concretos de la iniciativa y de los cambios o mejoras generados como consecuencia directa de su implementación, sustentando que las decisiones adoptadas se basaron en un análisis fundado en evidencia sobre la pertinencia y efectividad del enfoque seguido.

8. Proceso de Postulación

El proceso de postulación al PIGEP 2026 es completamente digital y comprende las siguientes etapas:

1. Revisión de esta Guía de Postulación.
2. Selección de la categoría adecuada.
3. Completar el Formulario de Postulación en Línea, incluyendo la información solicitada.
4. Envío del formulario dentro del plazo establecido.

Cada institución podrá postular hasta un máximo de tres experiencias, debiendo presentar una postulación independiente por cada una de ellas y asegurando que cada experiencia sea presentada en una sola categoría. No se podrá presentar más de una experiencia por categoría.

9. Proceso de Evaluación

La evaluación se realizará en dos etapas:

- Revisión técnica y de elegibilidad, así como preselección a cargo del Departamento de la Gestión Pública Efectiva (DGPE) de la OEA.
- Evaluación de las propuestas preseleccionadas a cargo del Jurado, compuesto por personas expertas de reconocida trayectoria, utilizando una matriz de criterios objetivos.

Las decisiones del Jurado son de carácter inapelable.

10. Reconocimiento

El PIGEP consiste en un reconocimiento institucional otorgado por la SG/OEA. Las iniciativas ganadoras y finalistas podrán acceder a:

- Difusión hemisférica a través de los canales institucionales de la OEA.
- Visibilidad en productos del Observatorio Interamericano de Gobernanza e Innovación (OIGIP).
- Inclusión en estudios de caso, análisis comparados y publicaciones técnicas bianuales.

11. Uso de la Información

La información proporcionada será utilizada para:

- La evaluación del Premio.
- Análisis internos y comparados a través de la base de datos derivada de las postulaciones presentadas a concurso.
- Publicación y difusión de experiencias destacadas.

Los datos personales de contacto serán utilizados exclusivamente para fines operativos del Premio y se mantendrán de forma confidencial.

12. Consideraciones Finales

La participación en el PIGEP 2026 implica la aceptación de estas bases de postulación y de la presente Guía. La información suministrada deberá ser veraz y contar con respaldo institucional.

Esta Guía busca orientar a las instituciones postulantes para facilitar una postulación clara, completa y alineada con los objetivos del Premio.

13. Cronograma Tentativo del Proceso

El PIGEP 2026 se desarrollará de acuerdo con un cronograma tentativo, que podrá ser ajustado por el DGPE por razones operativas o de fuerza mayor. Las fechas específicas serán comunicadas oficialmente a través de los canales institucionales de la OEA.

- Lanzamiento de la convocatoria: segundo trimestre de 2026
- Apertura del formulario de postulación en línea: al momento del lanzamiento de la convocatoria
- Cierre de la convocatoria: aproximadamente 8–10 semanas después de la apertura
- Revisión técnica y de elegibilidad: posterior al cierre de la convocatoria
- Evaluación del Jurado: segundo semestre de 2026
- Comunicación de resultados y difusión: una vez concluido el proceso de evaluación

Este cronograma tiene un carácter referencial y busca facilitar la planificación de las instituciones interesadas en postular.

14. Preguntas Frecuentes (FAQ)

14.1 ¿El PIGEP es un concurso anual?

Sí. El PIGEP es un concurso anual que se realiza desde 2013 y que reconoce experiencias de innovación en la gestión pública de los Estados Miembros de la OEA.

14.2 ¿Cuántas experiencias puede postular una institución?

Cada institución puede postular máximo 3 experiencias distintas. En caso de que desee presentar más de una experiencia, podrá hacerlo con un máximo de tres (3), siempre que cada experiencia se postule mediante un formulario independiente y no sea presentada en más de una categoría.

14.3 ¿Las experiencias deben estar en ejecución o pueden haber finalizado?

Las experiencias deben haber sido implementadas y contar con resultados verificables. Pueden estar en ejecución o haber concluido, siempre que cumplan

con el requisito mínimo de dos (2) años de implementación efectiva lo que no incluye los procesos de formulación y diseño.

14.4 ¿Qué ocurre si una experiencia no resulta ganadora?

Además de las experiencias ganadoras, el Jurado podrá seleccionar finalistas o menciones especiales. Asimismo, las experiencias destacadas podrán ser consideradas para productos de conocimiento, análisis comparados y publicaciones técnicas, o para facilitar apoyo o cooperación técnica inter pares, sujeto al consentimiento de la institución postulante.

14.5 ¿Quién tiene acceso a la información presentada en el formulario?

La información es utilizada por la Secretaría Técnica del PIGEP y por el Jurado Evaluador exclusivamente para fines de evaluación. Los datos personales de contacto tienen uso restringido y no se publican, sino que se mantienen de forma confidencial.

14.6 ¿La información puede ser publicada por la OEA?

Sí, únicamente en el caso de que la institución otorgue su consentimiento expreso para la publicación y difusión de la experiencia. La información podrá ser utilizada en informes, estudios de caso, análisis comparativos y publicaciones técnicas.